



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIII/IR/005/2025

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO NO. MSMA/399/FIII/IR/005/2025	CONTRATISTA: ARQUITECTURA INGENIERIA Y CORPORATIVO ALESLI S.A. DE C.V.
FUENTE DE LOS RECURSOS: RAMO GENERAL 33	DIRECCIÓN: ANDADOR SECTOR 1 MANZANA G, NUMERO EXTERIOR CASA 3, COL. INFONAVIT 1RO DE MAYO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA.
FONDO: FONDO III.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.	TELÉFONO: 9513653381
EJERCICIO: 2025	CELULAR: 951 685 9319
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	R.F.C. AIC121113Q52
FECHA DE ADJUDICACIÓN: 19 DE JULIO DE 2025	C.P.: 68027

OBJETO DE LOS TRABAJOS: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAGE SANITARIO EN LA PRIVADA DE TUNILLOS
DE LA COLONIA GUELAGUETZA
LOCALIDAD: SANTA MARÍA ATZOMPA MUNICIPIO: SANTA MARÍA ATZOMPA ESTADO: OAXACA

MONTO DEL CONTRATO: \$91,726.88 (NOVENTA Y UN MIL
SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.) INCLUYE EL
IMUESTO AL VALOR AGREGADO.

ANTICIPO: \$27,518.06 (VEINTISIETE MIL
QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 06/100 M.N.)

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DÍAS NATURALES

FECHA DE INICIO: 21 DE JULIO DE 2025 FECHA DE TERMINO: 19 DE AGOSTO DE 2025

FECHA DE CONTRATO: 20 DE JULIO DE 2025

RFC: AIC121113Q52

correo electrónico:
alesli_sa@hotmail.com

Pág. 1 de 10

REGIDURÍA
DE OBRAS
Mpio. Santa María

Juan José Hernández



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Atzompa,
Dto. Centro, Oax
2023-2025

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
Mpio. Santa María
Atzompa,
Dto. Centro, Oax
2023-2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Atzompa,
Dto. Centro, Oax
2023-2025



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Santa María
Atzompa,
Dto. Centro, Oax
2023-2025

PALACIO MUNICIPAL, AV. INDEPENDENCIA S/N SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, C.P. 74220, TEL. 9515128136

REGIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Atzompa,
Dto. Centro, Oax
2023-2025





H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIII/IR/005/2025

Contrato de obra pública a **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO** que celebran, por una parte: el municipio de **SANTA MARÍA ATZOMPA**, Distrito CENTRO, Estado de OAXACA, al que en este documento se le denominara **"EL MUNICIPIO"** representado por los CC. **JUAN JUSTINO LÓPEZ TORRES** y **ESPERANZA MARÍA ZARATE ENRÍQUEZ**, en calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, y por la otra parte **ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CORPORATIVO ALESLI S.A. DE C.V.** Representada por el C. **JOSE NEFTALI SANCHEZ CARRIZOSA** en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** con domicilio fiscal **ANDADOR SECTOR 1 MANZANA G, NUMERO EXTERIOR CASA 3, COL. INFONAVIT 1RO DE MAYO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68027**, quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se le denominara **"El Contratista"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I.- "El Municipio" declara que:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en vestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: Palacio Municipal, Av. Independencia S/N, SANTA MARÍA ATZOMPA, Oaxaca. C.P.71220.
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, VI; 68 fracción VI y artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, a la empresa **ARQUITECTURA INGENIERÍA Y CORPORATIVO ALESLI S.A. DE C.V.**, de acuerdo con el acta de fallo de fecha **19 DE JULIO DE 2025** y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"El Municipio"** cuenta con los recursos asignados y disponibles, provenientes del Ramo General 33 correspondiente al **FONDO III (FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL)** para el ejercicio 2025, según oficio de notificación de aprobación y autorización de obras acciones sociales básicas no. **MSMA/399/FIII/051/005/2025 de fecha 03 DE JUNIO DE 2025**.

II.- "El Contratista" declara:

- Que tiene capacidad jurídica y técnica para contratar sus servicios, a través del C. **JOSE NEFTALI SANCHEZ CARRIZOSA**, de acuerdo al documento notarial volumen núm. **2511**, instrumento núm. **41277** levantada ante la fe del notario público núm. **78** de la ciudad de Oaxaca de Juárez, en el Estado de Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representado tiene plena existencia y capacidad legal, identificándose con credencial para votar con clave de elector **SNCRNF56042820H300**.
- Que es una persona **MORAL**, en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es **AIC121113Q52**, registro I.M.S.S: **D685744910**, con domicilio fiscal en: **ANDADOR SECTOR 1 MANZANA G, NUMERO EXTERIOR CASA 3, COL. INFONAVIT 1RO DE MAYO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68027**.
- Que tiene como actividad principal la realización de todo tipo de obras públicas y privadas.
- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.
- Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.
- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.
- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

TESORERIA MUNICIPAL

Mpio. Santa María

Atzompa,

Dto. Centro, Oax.

2023-2025

correo electrónico:

alesli_sa@hotmail.com

Pág. 2 de 10



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA” 



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIII/IR/005/2025

- h) Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2025, publicada en el diario oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2024.

i) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: **ANDADOR SECTOR 1 MANZANA G, NUMERO EXTERIOR CASA 3, COL. INFONAVIT 1RO DE MAYO, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, C.P. 68027.**

III.- Ambas partes declaran:

- a) Que gestionaran y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.
 - b) Que conocen el alcance y el contenido de los documentos que se establecen en el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.
 - c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera: Objeto del contrato

“El Municipio” encomienda a “El Contratista” la realización de la obra: AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA PRIVADA DE TUNILLOS DE LA COLONIA GUELAGUETZA ubicada en la localidad de: SANTA MARÍA ATZOMPA, Municipio de: SANTA MARÍA ATZOMPA, Distrito CENTRO, OAXACA. Consistente en las partidas de: PRELIMINARES, TUBERÍA, POZOS DE VISITA, INTERCONEXIÓN Y LIMPIEZA; y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

Segunda: Monto del contrato

El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$79,074.90 (SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 90/100 M.N.)**, más el 16% de I.V.A. por **\$12,651.98 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 98/100 M.N.)** con un importe total de **\$91,726.88 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.)**, el cual corresponde a la obra objeto del presente contrato y exclusivamente para el presente ejercicio presupuestal, con la aportación municipal **\$91,726.88 (NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 88/100 M.N.)**, aportación estatal 0.00, aportación por los beneficiarios 0.00.

FONDO	SUBTOTAL	16.00 % I.V.A.	TOTAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FAISMUN 2025.	\$ 79,074.90	\$ 12,651.98	\$ 91,726.88

Tercera: Plazo de ejecución.

“El Contratista” se obliga a ejecutar la obra en un plazo de **30** días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el dia **21 DE JULIO DE 2025** y terminarla a más tardar el dia **19 DE AGOSTO DE 2025**, de acuerdo con lo solicitado por **“El Municipio”** y los programas presentados por **“El Contratista”**, para efectos de prorroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a **“El Contratista”** o **“El Municipio”** de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de **“El Contratista”** y la evaluación de **“El Municipio”**, con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Mpio. Santa María
PALACIO MUNICIPAL
AIZOMPA,
Dpto. Centro, Oax
2022-2025



io Santa María
PALACIO MUNICIPAL - AV. INDEPENDENCIA 610 SANTA MARÍA - VERACRUZ - MÉXICO



correo electrónico:
alesli_sa@hotmail.com

ACA, C.P. 71220, TEL. 95151
*Mpio Santa María
Atzompa,
Dtto Centro, Oax.
2023-2025*

Pág. 3 de 10



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIII/IR/005/2025

Cuarta: Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.

“El Municipio” se obliga a poner a disposición de “El Contratista”, el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de “El Municipio”, y que se requieran para la realización de la obra.

Quinta: Anticipos

El importe total otorgado por “El Municipio” por concepto de anticipo es por la cantidad de **\$27,518.06 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 06/100 M.N.)** IVA incluido,

APORTACION	IMPORTE
Municipal (30 %)	\$27,518.06

Que representa el 30% del monto total del contrato y por lo cual “El Contratista” se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente,

Los importes de los anticipos serán puestos a disposición de “El Contratista” con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado; cuando “El Contratista” no entrega la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por trabajos ejecutados se formulen (30%) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, para tales efectos “El Municipio” en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si “El Contratista” no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a “El Municipio”, gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Municipio”.

Sexta: Forma de pago

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por “El Contratista” a “El Municipio” acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que “El Municipio” inicie su trámite de pago.

En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas en un plazo de quince días naturales, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIII/IR/005/2025

“El Municipio” cubrirá a “El Contratista” el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por “El Municipio” según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

“El Contratista” conviene y acepta que “El Municipio” con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo (30%).
2. Se retendrá el 5 al millar (5/1000), del importe total del contrato sin I.V.A, por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por el contratista conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
3. Se retendrá el 3% por concepto del IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL conforme a lo establecido en los Artículos 63 y 64 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca.

Al hacer el pago de las estimaciones de obra “El Municipio” a través de la Tesorería Municipal retendrá el importe del derecho del 5 al millar. La retención del 3% la enterarán “El Municipio” directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, “El Contratista” deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computaran por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del municipio.

Séptima: Garantías

“El Contratista” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

- a) Por los anticipos que en su caso reciban deberán constituirse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y será por el 100% del monto de los anticipos.
- b) Por el cumplimiento de los contratos, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.
- c) Por los vicios ocultos por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo “El Contratista” se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la tesorería municipal del H. Ayuntamiento de: **Santa María Atzompa** misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “El Contratista” se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo “El Contratista” previamente a la recepción de los trabajos por parte de “El Municipio” garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que “El Contratista” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Atzompa,
Dto. Centro, Oax
2023-2025



RECIDURÍA
DE HACIENDA
Mpio. Santa María
Atzompa,
Dto. Centro, Oax
2023-2025



DIRECCIÓN DE
OBRA PÚBLICAS
Mpio. Santa María
Atzompa,
Dto. Centro, Oax
2023-2025



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Atzompa,
Dto. Centro, Oax
2023-2025
PALACIO MUNICIPAL, AV. INDEPENDENCIA S/N SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, C.P. 71220, TEL. 9515128136



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Atzompa,
Dto. Centro, Oax.
2023-2025



correo electrónico:
alesli_sa@hotmail.com



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIII/IR/005/2025

Octava: Ajuste de costos

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos podrá llevarse a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato

Para tales efectos la revisión será efectuada por “El Municipio” a solicitud escrita de “El Contratista” la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre “El Contratista” y “El Municipio” para el pago de los mismos.

Novena: Modificación del contrato

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de “El Municipio” y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al órgano interno de control y a la Secretaría de la Función Pública.

Décima: Representantes de las partes

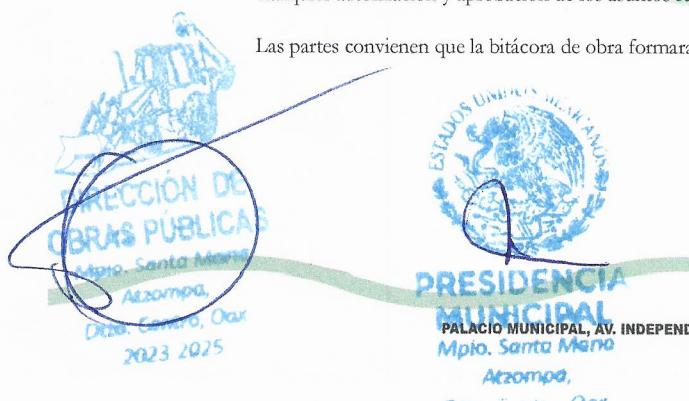
“El Contratista” se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. “El Municipio” se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

“El Municipio” en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a “El Contratista” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que “El Municipio”, contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, “El Contratista”, otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formara parte de este contrato



RFC: AIC121112Q52

correo electrónico: alesli_sa@hotmail.com

Pág. 6 de 10





H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIII/IR/005/2025

Décima primera: Responsabilidades del Contratista.

“El Contratista” se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de instrumentos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de **“El Municipio”**, así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“El Municipio”** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso c).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de **“El Municipio”**, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que **“El Contratista”** es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“El Contratista”**.

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de **“El Municipio”**.

Décima segunda: Cláusula Penal

A fin de verificar si **“El Contratista”** está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, **“El Municipio”** comprobara periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, **“El Municipio”** retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que está en su monto total sea la indicada.

Si “El Contratista” no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a “El Municipio” la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de “El Municipio”.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, “**El Municipio**” podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al “**El Municipio**” o a terceros (grupo de trabajadores), “**El Contratista**” se quedará con la responsabilidad de indemnizarlos.

Décima tercera: Suspensión/Terminación

“El Municipio” podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.





H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIII/IR/005/2025

Para tales efectos “El Municipio” emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por “El Contratista”, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal.

Décima cuarta: Rescisión Administrativa de Contrato.

“El Municipio” podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, “El Municipio” determinará la rescisión administrativa, cuando “El Contratista” no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) Y sin que ello, a juicio de “El Municipio” crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de “El Municipio”, si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando “El Municipio” determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

“El Municipio” comunicará a “El Contratista” la rescisión del contrato en forma fechante por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, “El Municipio”, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer “El Contratista”, resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, “El Municipio” impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a “El Contratista” el inicio del procedimiento de rescisión del contrato, por parte de “El Municipio”, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de “El Contratista”, acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra.

“El Contratista” estará obligado a devolver a “El Municipio”, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que “El Municipio” le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, “El Municipio” y “El Contratista” convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a “El Contratista”.



2023-2025

RECIDURÍA
DE OBRAS

Mpio. Santa María

Atzompa

2023-2025

SINDICATURA
MUNICIPAL

Mpio. Santa María

Atzompa,

Dpto. Centro, Oax

2023-2025



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Santa María

Atzompa,

Dpto. Centro, Oax

2023-2025



TESORERÍA
MUNICIPAL

Mpio. Santa María

Atzompa,

Dpto. Centro, Oax

2023-2025

PALACIO MUNICIPAL, AV. INDEPENDENCIA S/N SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, C.P. 71220, TEL. 9515128136

LESLI
RFC: AIC12113052

correo electrónico:
alesli_sa@hotmail.com

Pág. 8 de 10



H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA ATZOMPA

“2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA”



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIII/IR/005/2025

Décima quinta: Recepción de obra

“El Contratista” comunicara a “El Municipio” la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos “El Municipio” contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, “El Municipio” pondrá a disposición de “El Contratista” el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Décima sexta: Discrepancias

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que, en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

Décima séptima: Legislación

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

Décima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto “El Contratista” renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma al calce y al margen de conformidad con el contenido del mismo en el municipio de SANTA MARÍA ATZOMPA, distrito de CENTRO, del Estado de OAXACA a los 20 días del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTICINCO.



LESЛИ
RFC: AIC121113Q52
correo electrónico:
alesli_sa@hotmail.com

Pág. 9 de 10



TESORERÍA
MUNICIPAL
Mpio. Santa María
Atzompa
Otto Centro, Oax.
PALACIO MUNICIPAL, AV. INDEPENDENCIA S/N SANTA MARÍA ATZOMPA, OAXACA, C.P. 71220, TEL. 9515128136
2023-2025





H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA ATZOMPA

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.: MSMA/399/FIII/IR/005/2025



Por "El Municipio"

C. JUAN JUSTINO LÓPEZ TORRES.

Presidente Municipal

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Santa María
Atzompa,
Dito. Centro, Oax
2023-2025

C. ESPERANZA MARÍA ZARATE ENRÍQUEZ.

Síndico Municipal

SINDICATURA
MUNICIPAL

Atzompa,
Dito. Centro, Oax
2023-2025

Por "El Contratista"

ESLI

RFIC: AIC 21113Q52

correo electrónico:
alesli_12@hotmail.com

C. JOSE NEFTALI SANCHEZ CARRIZOSA

Administrador único de la empresa

ARQUITECTURA INGENIERIA Y CORPORATIVO ALESLI S.A. DE C.V.

Testigos

REGIDURÍA
DE HACIENDA

C. VÍCTOR ADRIÁN OCAMPO ORTIZ.
Regidor de Hacienda
Dito. Centro, Oax
2023-2025

REGIDURÍA
DE OBRAS

C. JUANA AUREA LARA HERNÁNDEZ.
Regidora de Obras Públicas
Dito. Centro, Oax.
2023-2025

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

Mpio. Santa María
Atzompa,
Dito. Centro, Oax
2023-2025

C. JOSÉ IVÁN CONTRERAS RAMÍREZ.
Director de Obras Públicas.
Mpio. Santa María
Atzompa,
Dito. Centro, Oax
2023-2025